

# COMUNICADO

## Para personal en formación en áreas de la salud

La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con base en los acuerdos alcanzados mediante diferentes reuniones con los miembros de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud ha emitido diversos comunicados sobre las medidas que deben observarse en el manejo de los recursos humanos en formación de las áreas de la salud que participan en distintos ciclos académicos en los establecimientos de salud a fin de salvaguardar su salud y bienestar físico al tiempo que puedan continuar con sus programas de estudio, en el contexto de la pandemia por COVID-19<sup>1</sup>.

Dado que la pandemia tiene perfiles diferenciados en los Estados de la República, se han emitido recomendaciones para que los Servicios Estatales de Salud **adecuen las recomendaciones de acuerdo a sus condiciones particulares**<sup>2</sup>.

**Los acuerdos comunicados siguen siendo vigentes** para orientar las acciones de los Servicios de Salud respecto a las medidas de protección al personal en formación y su permanencia en las unidades receptoras.

En este sentido, dada la situación en que nos encontramos por la aceleración de la tasa de contagio de la pandemia por COVID-19 es importante retomar algunos de esos acuerdos para insistir en las medidas de protección que deben observarse:

- 1** **Todo el personal en formación que se ubique con algún factor de riesgo para cuadro grave por COVID-19**, como embarazo o periodo de lactancia, enfermedades crónicas no transmisibles (pulmonar, cardíaca, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, hipertensión) o inmunosupresión (adquirida o provocada); **deberán ser retirados del servicio y asignarles tareas a distancia durante el tiempo de la contingencia**, a menos que la institución educativa decida otorgar la liberación anticipada del servicio social, en cuyo caso deberá informarlo de inmediato a la unidad de salud receptora para los trámites administrativos que establece la normatividad correspondiente.
- 2** En el caso de que las unidades en las que se encuentren adscritos los Médicos Internos de Pregrado o Pasantes hayan sido designadas para la atención de pacientes COVID-19, **serán reubicados** en áreas de menor riesgo, determinadas por los Servicios Estatales de Salud (SESA) en acuerdo con las instituciones educativas de procedencia, en donde **continúen apoyando los servicios asistenciales o participen en tareas de promoción de la salud y prevención de enfermedades**.
- 3** Los SESA y los hospitales receptores de personal en formación de las áreas de la salud, en coordinación con las instituciones educativas, **deberán supervisar y garantizar las medidas de protección para el personal en formación**, dotándoles de los insumos de protección personal necesarios para el cumplimiento de sus programas académicos y operativos, según el nivel de riesgo en que estén asignados y que sigan disfrutando de la beca a la que tienen derecho. Además, deberán proporcionar el asesoramiento continuo necesario para minimizar las condiciones de riesgo.
- 4** **Por única vez y como medida excepcional**, los pasantes de las áreas de la salud que no estén adscritos a Centros de Salud o unidades de atención de primer nivel y que iniciaron sus Servicio Social en la promoción de febrero 2020, **podrán iniciar los trámites de liberación anticipada del mismo**, considerando los acuerdos de colaboración interinstitucionales que lleguen a celebrarse entre los Servicios de Salud y las Instituciones Educativas.
- 5** Las decisiones sobre la situación del personal en formación por condiciones particulares de la pandemia por COVID-19 serán tomadas de **común acuerdo entre los SESA, las Instituciones de Salud y las Unidades Receptoras; siempre en coordinación con las instituciones de educación de procedencia**, considerando en todo momento estas disposiciones e **informando de inmediato a esta Dirección General de Calidad y Educación en Salud para los trámites administrativos conducentes**.

1 Oficios DGCES-DG-0347-2020; DGCES-DG-0436-2020, DGCES-DG-464-2020, DGCES-DG-481-2020, DGCES-DG-506-2020, y Comunicado conjunto con la Unidad de Educación Media Superior y Tecnológica Industrial y de Servicios el día 24 de abril de 2020.

2 Oficio DGCES-DG-951-2020

11 de diciembre de 2020



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD